



EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión 16 de septiembre de 2026, que transcrito literalmente dice:

“Es voluntad del Ayuntamiento de Rubí fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de actuaciones que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo

Con esta voluntad, el Ayuntamiento de Rubí considera que las subvenciones a las entidades pueden ser un instrumento relevante para el fomento de su actividad de interés general.

Eso lo ha venido estableciendo los diferentes planes estratégicos de subvenciones y lo prevé las siguientes resoluciones:

- Decreto de Alcaldía 1159/2024, de 29 de febrero, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al Plan de Mandato del ejercicio 2023-2027.
- Decreto de Alcaldía 1778/2025, de 27 d marzo de 2025, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones PES vinculado al presupuesto del ejercicio 2025-2027 (**Exp. 6/2025/APP**)
- Decreto de Alcaldía 2712/2025, de 13 de mayo de 2025, de modificación del Plan estratégico de Subvenciones PES PM 2025-227 del Ayuntamiento de Rubí, inclusión de la línea 4.3H Fomento de las actividades deportivas en catalán (**Exp. 8/2025/APP**)
- Decreto de Alcaldía 4479/2025, de 31 de julio de 2025, de 2a modificación del Plan estratégico de Subvenciones PES PM 2025-2027 del Ayuntamiento de Rubí, error ficha 4.3D (**Exp. 11/2025/APP**).

Así lo ha venido estableciendo los diferentes planes estratégicos de subvenciones y lo prevé tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al Plan de Mandato del ejercicio 2023-2027 aprobado por decreto de alcaldía 1159/2024 de 29 de febrero como el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al presupuesto del ejercicio 2025-2027 aprobado por decreto de alcaldía 1778/2025 de 27 de marzo de 2025, según el cual para el presente ejercicio se prevé convocar las siguientes líneas de subvención.

Ficha	Àrea	OBJECTE	Org.	Prog.	Eco.	Importe	Documento contable
23C	U032-Àrea de Derechos Sociales	Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia y a la adolescencia	3U033	2310C	48012	30.000,00	920260004810
33Q	U092-Políticas de Juventud	Actividades pedagógicas en el tiempo libre fuera de los ámbitos escolar y familiar	5U059	3370G	48009	6.000,00	920260004833
TOTAL						36.000,00	

El régimen jurídico aplicable a estas líneas de subvención se definió por la ORDENANZA ESPECIFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS AL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ.



Ajuntament
de Rubí

Dicha ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación, en fecha 26 de mayo de 2022 y definitivamente, sin necesidad de adopción de acuerdo expreso, después del trámite de exposición pública.

La ordenanza reguladora de las bases fue publicada al BOPB del 24 de octubre de 2022 y se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi>

Fundamento de derecho

- ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS AL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AJUNTAMIENTO DE RUBÍ (en adelante, Bases).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

De acuerdo con la base 13, el órgano competente para conceder la subvención será la alcaldía o aquel en quien haya delegado esta facultad y el mismo órgano competente para conceder lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con la Base 14.1, las subvenciones reguladas se tienen que otorgar a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, siguiendo los principios de objetividad y publicidad y garantizar la transparencia de las actuaciones administrativas.

De acuerdo con las bases 15.3 i 15.4, la convocatoria tiene que indicar los extremos que prevé el artículo 23 de la LGS y también tiene que determinar los ámbitos temáticos y las líneas de subvención convocadas, así como los respectivos objetivos, condiciones y finalidades.

A estos efectos se han elaborado fichas que detallan los ámbitos temáticos, las líneas de subvención y los respectivos objetivos, condiciones y finalidades que constan en el expediente y que se adjuntan a este documento.

Vista la fiscalización de la intervención municipal que consta al expediente.

Vista la propuesta de la regidora delegada de Derechos Sociales, Personas mayores, Infancia y Recursos Humanos y de la regidora delegada de Igualdad, Educación y Salud Pública de fecha 19 de agosto de 2026 y del informe técnico de la Directora del Área de Derechos Sociales y de la Directora del Área de Igualdad y Ciudadanía de fecha 19 de agosto de 2026, que constan al expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio del Decreto de Alcaldía número 4095/2023, de fecha 17 de junio de 2023, de competencias a la Junta



de Gobierno Local, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 22 de junio de 2023.

SE ACUERDA:

Primero. - Abrir convocatoria per a la concessió, en règimen de concurrència competitiva, de 2 línies de subvencions que se rigen per la ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ.

Las línies de subvenció se relacionan a continuació y son objeto de concreció en el anexo de la presente convocatoria:

Ficha	Àrea	OBJETO	Org.	Prog.	Eco.	Importe
23C	U032-Àrea de Derechos Sociales	Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia y a la adolescencia	3U033	2310C	48012	30.000,00
33Q	U092-Políticas de Juventud	Actividades pedagógicas en el tiempo libre fuera de los ámbitos escolar y familiar	5U059	3370G	48009	6.000,00
TOTAL						36.000,00

Segundo. - Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

1. En cumplimiento de las previsiones del artículo 23 de la LGS y la base 15.3:

a) Indicación de la disposición que ha aprobado estas bases y lugar de publicación

La ordenanza específica que establece LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS AL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ fue ser aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí en fecha 26 de mayo de 2022. El acuerdo fue elevado a definitivo sin necesidad de adopción de acuerdo expreso del trámite de exposición pública.

Las bases fueron publicadas al BOPB de 24 de octubre de 2022 y se pueden consultar al siguiente enlace: <http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi>

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y cantidad total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en el su defecto, cantidad estimada de les subvencions.

De acuerdo con el contenido de les fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvenció.

Ficha	Org.	Prog.	Eco.	Importe	Documento contable
23C	3U033	2310C	48012	30.000,00	920260004810
33Q	5U059	3370G	48009	6.000,00	920260004833
TOTAL				36.000,00	



c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

Son objeto de subvención los gastos de las actividades que se enmarcan dentro de los ámbitos temáticos y las líneas de subvención objeto de convocatoria, que se recogen en las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

Las condiciones de la concesión de subvenciones se detallan en las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

La finalidad de la concesión es dar cumplimiento a las previsiones de carácter programático que recoge el Plan Estratégico de subvenciones municipal vigente a través de las líneas de subvención de concurrencia dirigidas a las entidades del REC en sus diversos ámbitos temáticos. Estas previsiones se detallan en las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC) de la presente convocatoria se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. A través de un procedimiento mediante el que la concesión de las subvenciones se realizara mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados a las bases reguladoras y a la convocatoria.

e) Requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos

La base 4.1 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022) establece los requisitos a cumplir por las entidades que podrán ser beneficiarias de las subvenciones, que son los siguientes:

- a) Estar debidamente inscritas y con los datos actualizados en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC) y al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya o al registre oficial que corresponda en función de la naturaleza, el objeto o el ámbito territorial que corresponda a la entidad y cumplir los requisitos establecidos por la normativa aplicable, para poder ser beneficiarias de subvenciones públicas.
- b) Haber dado cumplimiento a la obligación de justificar cualquier otra subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Rubí, siempre que no haya prescrito el derecho del Ayuntamiento a reconocer y liquidar el reintegro que sea subvenciones.
- c) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- d) No incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) No incurrir en infracción grave de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas a la base 32.

La base 17 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022) indica la documentación preceptiva de carácter general a presentar, que es la siguiente:

- a) En relación a la entidad.
 - i. Declaración responsable del representante de la entidad, sobre:
 - 1. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
 - 2. La solicitud u obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. Acompañada, si es necesario, en primer lugar, de la solicitud i, en segundo lugar, de la resolución.

En relación a la declaración responsable. En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y el interesado tendrá que aportar.

- ii. Solicitud de transferencia bancaria.

- b) En relación a cada actividad, para la que se solicita subvención, una memoria explicativa del proyecto de actividad y el presupuesto.

De acuerdo con la base 4.2 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), la convocatoria puede concretar el tipo de entidades que pueden ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención. A estos efectos las 2 fichas elaboradas al anexo 3 del Plan estratégico de subvenciones (PES 2025-2027) aprobado por Decreto de Alcaldía 4479/2025, de 31 de julio, para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, han concretado estos aspectos y también la forma de acreditarlos.

Ficha	Àrea	OBJETO	Sector a quien se dirigen las ayudas
23C	U032 – Àrea de Derechos Sociales	Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia y a la adolescencia	Entidades del Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
33Q	U071 – Àrea de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de tiempo libre de niños y jóvenes	Entidades del Registro de Entidades Ciudadanas (REC)



Ajuntament
de Rubí

De acuerdo con la base 13.1 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), el órgano concedente de las subvenciones será la Alcaldía o aquel en que haya delegado esta facultad. Y de acuerdo con la base 13.2, el órgano competente para conceder las ayudas lo será también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 4095/2023, de 17 de junio de 2023, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última de las publicaciones.

La convocatoria será ineficaz sin ambas publicaciones.

h. Plazo de resolución y notificación

De acuerdo con la base 24 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPB i a la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

i. Documentos y informaciones que será necesario acompañar a la petición

De acuerdo con la base 17 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), la solicitud se acompañara de:

1. Documentación preceptiva de carácter general:

a) En relación a la entidad:

- i. Declaración responsable del representante de la entidad.
- ii. Solicitud de transferencia bancaria (Ficha de alta, baja o Modificación de datos bancarios de terceros).

b) En relación a cada actividad para la que se solicite subvención una memoria explicativa del proyecto de actividad y de su presupuesto.

2. Documentación de carácter específico, la que definen las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

En la tramitación de los expedientes que se deriven de la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos que resulten necesarios y que se encuentren en el poder de la entidad o persona interesada, o bien solicitara autorización



Ajuntament
de Rubí

de la entidad o persona interesada si es necesario acceder a la documentación que se haya elaborado por cualquier otra administración.

De acuerdo con la base 17.6 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento podrá consultar o recabar los documentos en su poder o que se hayan elaborado por cualquier otra administración, excepto en el caso que el interesado se opusiera.

A tal efecto, será necesario que la entidad aporte un certificado actualizado del registre de asociaciones de la Generalitat de Catalunya o del registro que corresponda a la entidad, sobre la composición del órgano de gobierno de la entidad, una copia compulsada de los estatutos de la entidad, los certificados vigentes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, una copia certificada del libro de cuentas de la entidad y una copia certificada del libro de socios de la entidad. La entidad podrá ser requerida por el órgano instructor para aportar esta documentación o cualquier otra necesaria para acreditar los extremos a verificar en el tramite de instrucción del procedimiento, en el caso de imposibilidad material de obtener el documento por sus medios.

j. La posibilidad de reformulación de solicitud.

Esta convocatoria previene la posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

k. Indicación que la resolución pone fin a la vía administrativa

De acuerdo con la base 24.4 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), la resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresaran los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de su publicación a la sede electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá otro que el interesado estime mes conveniente.

l. Criterios de valoración de solicitudes

La base 3 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), establece el objeto de las subvenciones y prevé que:

Serán objeto de subvención los gastos elegibles que las entidades que reúnen requisitos para ser beneficiarios realicen en las actividades que se enmarquen dentro los ámbitos temáticos y las líneas de subvenciones objeto de convocatoria conforme a las presentes bases.

La base 8 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), define el tipo de criterios que serán objeto de valoración, teniendo en consideración la distribución mencionada en esta base8, con un máximo de 100 puntos a la puntuación total:



Ajuntament
de Rubí

- a) 18 punts: Los criterios generales relativos a las características de las entidades, tendrán por objeto de valoración los siguientes aspectos:
- Gestión (8 puntos)
 - Solvencia (6 puntos)
 - Perfil colaborativo (4 puntos)
- b) 42 punts: Los criterios generales relativos a la adecuación técnica de las actividades para las que se solicita subvención, tendrán por objeto de valoración los siguientes aspectos:
- Viabilidad (20 puntos)
 - Calidad (22 puntos)
- c) 40 punts: Los criterios específicos relativos a otros aspectos de las actividades, podrán tener por objeto de valoración los siguientes aspectos:
- Criterios específicos (40 puntos) relacionados a cada subvención, por ejemplo:
 - Impactos
 - Innovación
 - Objetivos

De acuerdo con la base 8 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022), las peticiones de entidades solicitantes que cumplen los requisitos fijados en la Base 4 para las actividades y que cumplen los criterios fijados a la Base 3, serán objeto de valoración aplicando criterios de otorgamiento que se establecen en la convocatoria, teniendo en cuenta las previsiones sobre los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia y los aspectos de valoración que se definen a la misma base 8.

Estos criterios se recogen especificados, para cada línea de subvención a las fichas de información específica elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, tal y como constan al expediente administrativo de referencia (Exp. 10/2026/SACC-R) y son publicadas de manera adjunta y simultánea a la convocatoria por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Estas fichas de información también se adjuntan incorporadas al anexo I de esta convocatoria.

Tal y como se manifiesta al apartado d) de esta convocatoria, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y a la convocatoria.

Por tanto, una vez valoradas y clasificadas las solicitudes, la determinación de la cantidad de las subvenciones se rige por lo previsto en la base 9 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas al REC (BOPB 24/10/2022) donde se establece que:



Para cada línea de subvención, el importe de la dotación económica establecida a la convocatoria, se distribuirá entre todas las peticiones de subvención para actividades que cumplan los criterios fijados a la Base 3, que hayan estado presentados por entidades que hayan acreditado que reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la Base 4 y que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos (con puntuación de criterios generales y de criterios específicos) conforme a la base 8.

1. En caso que el crédito asignado a la convocatoria fuera suficiente para cubrir los importes solicitados, se procederá de la siguiente manera:
 - a) A cada petición se le asignara inicialmente el importe solicitado.
 - b) Una vez asignado inicialmente el importe que corresponde a cada petición, se valorara la concurrencia de otros condicionantes del importe de la subvención de acuerdo con las previsiones de las bases y la convocatoria, tales como los posibles topes máximos de importe a otorgar por entidad i/o por línea de subvención i/o por actividad.
 - c) Determinada la cuantía y la distribución de la dotación económica conforme a las reglas previstas, el eventual excedente del crédito presupuestario disponible no podrá ser objeto de nueva distribución.
2. En caso que el crédito asignado a la convocatoria no fuera suficiente para cubrir los importes solicitados, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Se sumarán las puntuaciones obtenidas por todas las peticiones valoradas que hayan superado la puntuación mínima de 50 puntos (con puntuación de criterios generales y de criterios específicos) conforme a la base 8.
 - b) Se dividirá el crédito disponible entre la suma total de puntos otorgados a las peticiones valoradas que puedan ser objeto de subvención obteniendo de esta manera un valor del crédito disponible, en adelante "valor/punto".
 - c) El valor/punto obtenido se multiplicará por la puntuación obtenida por cada petición, dando como resultado el importe inicial asignado a la petición.
 - d) Una vez se determine el importe inicial asignado a cada petición, y con el objetivo de determinar "importe de la subvención", per cada actividad, se tendrá que valorar la concurrencia de otros condicionantes para su calculo de acuerdo con las previsiones de las bases y la convocatoria, tales como que el importe de la subvención a otorgar no superara el importe solicitado para cada actividad y/o, si es necesario, los topes máximos de subvención a otorgar por entidad y/o per línea de subvención y/o por actividad.
 - e) Determinada la distribución de la dotación económica conforme a las reglas previstas, el eventual excedente del crédito presupuestario será objeto de nueva distribución. A estos efectos, las peticiones a las que corresponda un importe inferior al solicitado se ordenaran por orden de mayor a menor puntuación y se les asignara, siguiendo este orden de prelación, el crédito presupuestario excedente hasta que se agote. En el caso que diversas peticiones compartan el orden de prelación, se les repartirá el crédito



disponible a partes iguales. En ningún caso se superará el importe solicitado ni la resta de condicionantes del importe que se despondrán de las bases y la convocatoria.

m) Medio de publicación de los actos administrativos con efectos de notificación

Las publicaciones de los actos administrativos con efectos de notificación del expediente se practicarán por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

3. En relación a los ámbitos temáticos las líneas de subvención convocadas, esta convocatoria determina sus respectivos objetos, condiciones y finalidades y las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, indican:
 - a) El servicio gestor
 - b) Los presupuestos máximos que se destinaran a la concesión de subvenciones y las respectivas aplicaciones presupuestarias.
 - c) El periodo de ejecución de las actividades.
 - d) Si procede, la concreción de tipos de entidades que podrán ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención convocada.
 - e) Si procede, la limitación y/o especificación de los conceptos subvencionables de carácter general y el motivo.
 - f) Los criterios de otorgamiento, concretando los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia, los aspectos de valoración y la documentación y información que será necesario acompañar a la petición para poder hacer la valoración, así como la documentación a aportar por la entidad para poder realizar la valoración y determinar la puntuación que corresponda.
 - g) Si es necesario, la determinación del número máximo de solicitudes y/o peticiones a realizar para cada entidad y/o para cada actividad, en orden a favorecer el reparto de los créditos convocados entre el mayor número de entidades beneficiarias.
 - h) Si es necesario, la cantidad máxima de las subvenciones o porcentaje máximo del coste total de la actividad objeto de subvención.
 - i) Si es necesario, el importe máximo a otorgar a un mismo beneficiario.
 - j) Si es necesario, el porcentaje de gastos indirectos admisibles.
 - k) Si es necesario, el porcentaje de subcontratación posible.
 - l) Si es necesario, la posibilidad de realizar fuera del término municipal de Rubí las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta el tipo de actividad y/o el tipo de entidad beneficiaria.
4. En cumplimiento de la previsión de la base 15.5 y el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativa a la determinación de los medios disponibles para que el beneficiario pueda, si es necesario, devolver de manera voluntaria la subvención otorgada, se prevé que el medio por posibilidad de devolución voluntaria de la subvención otorgada, sea su ingreso en el número de cuenta: ES68 0081 0014 0000 0176 1482, SWI/BIC BSABESBBXXX. En el ingreso será necesario indicar el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención afectada.



Ajuntament
de Rubí

Tercer. – Aprobar la autorización del gasto de cada modalidad y imputarla a la aplicación que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ficha	Org.	Prog.	Eco.	Importe	Documento contable
23C	3U033	2310C	48012	30.000,00	920260004810
33Q	5U059	3370G	48009	6.000,00	920260004833

Cuarto. – Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, de los documentos contables (A) en fase previa antes relacionados.

Quinto. – Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la “Base de Datos Nacional de Subvenciones”, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se ha llevado a cabo ambas publicaciones.”

La vicesecretaria general

Vicesecretaria General de
l'Ajuntament de Rubí
Marta Cuesta García

Marta Cuesta García